



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDM.

Marcavelica, 21 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08-2025, de fecha 21 de abril de 2025, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. N° 3255-2025** de fecha 02 de abril de 2025, presentada por la administrada **YENSI YULIANA VILLARREAL ALBURQUEQUE**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDM, de fecha 21 de abril de 2025.

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante **Exp. N° 3255-2025** de fecha 02 de abril de 2025, presentada por la administrada **YENSI YULIANA VILLARREAL ALBURQUEQUE**, con **DNI N° 42469439**, y domiciliada en la Calle Puno N° 107 del Centro Poblado de Mallaritos – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita Apoyo Económico para coberturar gastos de salud, adjuntando copia de su DNI;

Que, mediante **Informe N° 0233-2025-MDM-GSS**, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0126-2025-MDM-OGPP**, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° 174-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDM, de fecha 21 de abril de 2025.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de apoyo económico presentada por la administrada **YENSI YULIANA VILLARREAL ALBURQUEQUE**, con **DNI N° 42469439**, por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)**, para solventar gastos de salud, quien deberá rendir cuentas del uso que le brinde a dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

